

Los derechos de las mujeres víctimas de
violencia de género

Derechos de las víctimas del delito

en lectura fácil



**Los derechos de las mujeres
víctimas de violencia de género**

Derecho de las víctimas del delito

en lectura fácil



Este pictograma informa que el texto está en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para hacer textos más comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.



Este cuadernillo es una adaptación del punto 4 de la Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Elaborada por la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Actualizada a marzo de 2021.

Nipo en línea: 048-21-011-7.



Índice

1. La violencia de género.
2. Derechos del Estatuto de la víctima del delito.
3. Derecho a formular denuncia.
4. Derecho a solicitar una orden de protección.
5. Derecho a solicitar una orden europea de protección.
6. Derecho a ser parte en el procedimiento penal: el ofrecimiento de acciones.
7. Derecho a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
8. Derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales.
9. Derecho a la protección de la dignidad e intimidad de la víctima en el marco de los procesos relacionados con la violencia de género.
10. Ayudas a las víctimas de delitos considerados violencia de género
11. Normativa.

1. La violencia de género

La violencia de género es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujer. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Es víctima de violencia de género:

- Las mujeres que sufre cualquier acto de violencia física, psicológica, económica o sexual por parte de su pareja o expareja.

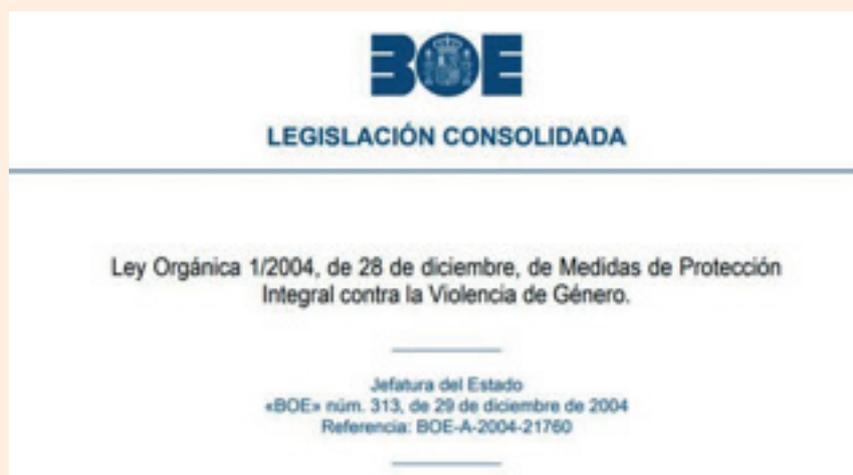
Son víctimas de violencia de género:

- Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género.

En España existe una ley para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica: es la ley que regula los asuntos más importantes. Para su aprobación se necesitan más votos a favor que para aprobar otras leyes.





2. Derechos del Estatuto de la víctima del delito

La violencia de género es un **delito**. Las víctimas de violencia de género son víctimas de un **delito** y tienen todos los derechos que recoge el **Estatuto de la víctima del delito**.

Algunos de estos derechos son:

- Derecho a la información.
- Derecho a tener una copia de la **denuncia**.
- Derecho a que la **denuncia** esté traducida al idioma de la víctima.
- Derecho a estar informadas sobre la situación penitenciaria del agresor:
 - La **condena** o puesta en libertad del agresor.
 - La posible fuga del agresor.
 - Las medidas cautelares.
- Derecho a conocer las **medidas cautelares**.



Delito: es hacer una cosa que está mal, y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona.

Estatuto de la víctima del delito: es la norma donde están los derechos o beneficios que tiene la persona que sufre un delito.

Denuncia: es la declaración que realiza una persona ante la Guardia Civil o Policía Nacional, para explicar que se ha sufrido algo malo, un delito. Por ejemplo, una persona hace una denuncia para explicar que le han pegado.

Condena: es el castigo impuesto por el juez.

Medidas cautelares: son medidas para proteger a la víctima.



- Derecho a los servicios de asistencia y apoyo de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.
- Derecho a la **acción penal y acción civil**.
- Derecho a **interponer recursos** cuando:
 - El agresor tenga el **tercer grado** antes de la mitad de la condena.
 - El agresor tiene beneficios en la cárcel, permisos de salida o clasificación para el **tercer grado** antes del tiempo establecido por la suma de las condenas.
 - El agresor obtenga la **libertad condicional**.

Acción penal: es la imposición de un castigo a quien comete un delito.

Acción civil: es la indemnización a la víctima por el daño causado.

Interponer recursos: es un escrito para solicitar que se modifique una decisión con la que no se está de acuerdo.

Tercer grado: supone la semilibertad de la persona que está presa.

Libertad condicional: es un permiso que tiene la persona que está presa al final de su condena por tener buen comportamiento.





¿Qué son las oficinas de asistencia a las víctimas?

Las oficinas de asistencia a las víctimas tienen la función de:

- Ofrecer apoyo emocional y asistencia terapéutica de las víctimas.
- Evaluar las necesidades de la víctima
- Asesorar para **prevenir** y evitar consecuencias en las víctimas como la **intimidación** y las amenazas.
- Elaborar un plan de apoyo psicológico para las víctimas.
- Ofrecer información sobre los organismos que pueden ayudar a la víctima.
- Acompañar a la víctima durante todo el proceso. Por ejemplo, poner la denuncia, el juicio, etc.

Prevenir: es tomar medidas antes de que se produzca un daño.

Intimidación: es hacer lo que otras personas quieren por miedo a que te hagan daño.

Confidencial: es mantener la información en secreto.

Estos son servicios gratis y **confidenciales**.





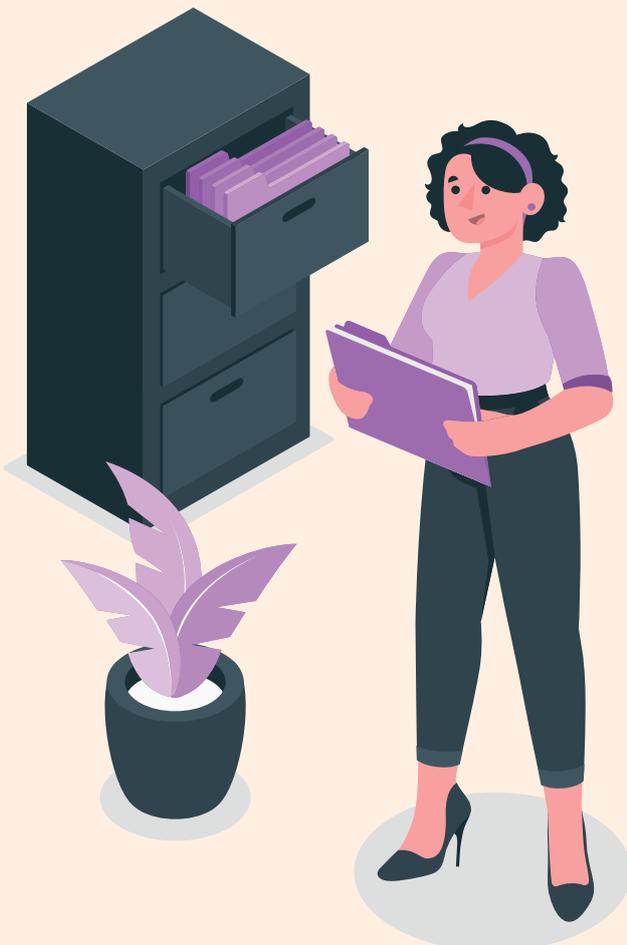
3. Derecho a formular la denuncia

Es un Derecho establecido en la **Ley de Enjuiciamiento Criminal**.

Las mujeres tienen derecho a denunciar las situaciones de violencia de género.

La **denuncia** sirve para informar a las autoridades de un acto que puede ser un **delito**.

La **denuncia** se envía a la **autoridad judicial**. Si la **autoridad judicial** considera que puede ser **delito** inicia el **proceso penal**.



Ley del Enjuiciamiento Criminal: es la norma que regula las actuaciones policiales y judiciales cuando se ha cometido un delito.

Denuncia: es la declaración que realiza una persona ante la Guardia Civil o Policía Nacional, para explicar que se ha sufrido algo malo, un delito. Por ejemplo, una persona hace una denuncia para explicar que le han pegado.

Delito: es hacer una cosa que está mal, y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona.

Autoridad judicial: son los jueces.

Proceso penal: son todos los pasos desde que se presenta la denuncia hasta que se cumple la condena.



4. Derecho a solicitar una orden de protección

La **orden de protección** es una **resolución judicial** que se impone cuando existe riesgo para la víctima. La orden de protección es un documento donde se establecen una serie de medidas cautelares para proteger a la víctima.

También sirve para:

- Demostrar la situación de violencia de género.
- Tener acceso a las medidas de protección social que ofrecen las Administraciones Públicas. Por ejemplo, atención psicológica, viviendas protegidas, etc.

Las **medidas cautelares** pueden ser penales o civiles.

Las **medidas cautelares** penales son:

1. Expulsar al agresor de la vivienda familiar.
2. Prohibir al agresor vivir en determinada población.
3. Prohibir al agresor estar cerca de la víctima y sus familiares.
4. Prohibir al agresor comunicarse con la víctima y con sus familiares a través de cualquier medio: carta, teléfono, etc.
5. Prohibir al agresor acercarse a determinados lugares: centro de trabajo de la víctima, centros escolares de las hijas y los hijos, etc.
6. No decir la dirección de la vivienda de la víctima.
7. Protección judicial para la víctima. Es un derecho que tienen las víctimas de un delito para que se modifique una decisión judicial que no respeta sus derechos reconocidos por la Constitución.
8. Quitar y prohibir al agresor tener armas.

Orden de protección:

es una orden dictada por una jueza o juez para proteger a las víctimas.

Resolución judicial:

es lo que dicta una jueza o juez al final del juicio.

Medidas cautelares:

son medidas para proteger a la víctima.



Las **medidas cautelares** civiles son:

1. Quedarse la vivienda familiar.
2. Tener la **guarda y custodia** de las hijas y los hijos menores de edad.
3. Determinar las visitas y la comunicación con las hijas y los hijos menores de edad.
4. Establecer una **pensión de alimentos**.
5. Cualquier otra medida para evitar peligros o **perjuicios** a las hijas y los hijos menores.

Medidas cautelares:

son medidas para proteger a la víctima.

Guarda y custodia:

es como se va a establecer la convivencia, cuidado y asistencia de las hijas e hijos menores de edad.

Pensión de alimentos:

es el dinero que tiene que pagar una persona para cubrir las necesidades básicas (alimentos, vivienda, ropa, etc.) de sus hijas e hijos.

Perjuicio:

es un daño que una persona causa en la salud o el bienestar de alguien.





La **orden de protección** la puede solicitar:

- La víctima.
- Los familiares de la víctima.
- La abogada o abogado de la víctima.
- El **Ministerio Fiscal**.
- Los **servicios sociales**.

Se aconseja solicitar la **orden de protección** en el mismo momento en el que se pone la denuncia.
Aunque puede solicitarse más tarde.

Cuando no se presenta **denuncia** la solicitud de la **orden de protección** se considera como denuncia.

El Juzgado debe dictar la orden de protección en el plazo máximo de 3 días, desde que se solicita.

En este tiempo la jueza o el juez debe hablar con la víctima y el agresor por separado.

Orden de protección: es una orden dictada por una jueza o juez para proteger a las víctimas.

Ministerio fiscal: es un órgano de la justicia.

Servicios sociales: son el conjunto de servicios que ayudan a que las personas estén mejor.

Denuncia: es la declaración que realiza una persona ante la Guardia Civil o Policía Nacional, para explicar que se ha sufrido algo malo, un delito. Por ejemplo, una persona hace una denuncia para explicar que le han pegado.



5. Derecho a solicitar una Orden Europea de Protección

La víctima de violencia de género que se vaya a vivir a otro país de la Unión Europea y tenga una medida de protección puede solicitar la Orden Europea de Protección.

La Orden Europea de Protección es un certificado que se envía al país donde la víctima va a vivir. Con esta Orden la víctima sigue teniendo las medidas de protección en el país de destino.





6. Derecho a ser parte en el procedimiento penal: el ofrecimiento de acciones

El ofrecimiento de acciones es un acto que puede llevar a cabo tanto el juzgado como la policía.

En el ofrecimiento de acciones:

- Se informa a la víctima de que se abre un **proceso penal**.
- Se ofrece a la víctima la posibilidad de:
 - Participar de manera activa en el proceso.
 - Perdonar al agresor.
 - No hacer ninguna de las 2 cosas.
- Se le permite a la víctima reclamar los daños y perjuicios sufridos o no reclamarlos.

Para participar de manera activa en el **proceso penal**, la mujer debe tener:

- Una abogada o abogado que defienda sus intereses.
- Una **procuradora o procurador** que la represente.

La víctima puede elegir a estos profesionales de forma privada o a través de la justicia gratuita.

Si la víctima es parte del proceso penal, a través de su abogada o abogado puede solicitar:

- La condena del agresor.
- Una indemnización.
- Recursos.

Si la víctima no es parte del proceso penal es el **Ministerio Fiscal** quien defiende sus intereses.

Proceso penal: son todos los pasos desde que se presenta la denuncia hasta que se cumple la condena

Procurador o procuradora: es la persona autorizada para representar a otra persona ante los tribunales en un proceso judicial. Se encarga de toda la documentación. condena.

Ministerio fiscal: es un órgano de la justicia.



7. Derecho a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado

La persona que comete un **delito** está obligada a reparar los daños y **perjuicios** causados.

Esto es una **responsabilidad civil** que puede ser:

- La restitución de la cosa.
- La reparación del daño.
- La **indemnización** de daños materiales y morales.

La víctima puede:

- Exigir **responsabilidad civil**. En este caso en la **condena** se fijarán los daños físicos, psicológicos o morales causados a la víctima.
- No exigir **responsabilidad civil**. En este caso la víctima renuncia a cualquier reclamación que le corresponda.

Delito: es hacer una cosa que está mal, y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona.

Perjuicio: es un daño que una persona causa en la salud o el bienestar de alguien.

Responsabilidad civil: es la obligación de reparar un daño a una persona.

Indemnización: es el dinero que se paga para compensar el daño causado.

Condena: es el castigo impuesto por el juez.



8. Derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales

Aunque la víctima no intervenga en el **proceso penal** debe ser informada del proceso.

Deben informar a la víctima de sus derechos:

- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- El Juzgado.
- Las Oficinas de Asistencia a la Víctima.

La víctima recibirá información sobre:

- Su derecho a:
 - Ser parte del **proceso penal**.
 - Renunciar o no a la sustitución de la cosa.
 - La reparación del daño.
 - **Indemnización** del daño causado por el **delito**.
- Las ayudas que le corresponden.
- Cualquier **resolución** que pueda afectar a su seguridad.
- El lugar y fecha del juicio oral.
- La **sentencia**.
- La suspensión del proceso judicial por falta de pruebas o por otras causas.

Proceso penal: son todos los pasos desde que se presenta la denuncia hasta que se cumple la condena

Indemnización: es el dinero que se paga para compensar el daño causado.

Delito: es hacer una cosa que está mal, y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona y otras cosas más.

Resolución: es el documento o informe que responde a una petición que has hecho.

Sentencia: es un resumen escrito por el juez, que recoge el resultado de investigación de un delito, expuesto en un juicio.



9. Derecho a la protección de la dignidad e intimidad de la víctima en el marco de los procesos relacionados con la violencia de género

La mujer víctima de violencia de género tiene derecho a proteger su vida privada.

Este derecho se recoge en:

- La **Ley Orgánica** 1/2004.
- La Ley del **Estatuto de la víctima del delito**.
- La **Ley de Enjuiciamiento Criminal**.

Estas leyes establecen que:

- Son **confidenciales** los datos personales de la víctima, de sus hijas e hijos y de las personas que estén bajo su **guarda o custodia**.
- Son **confidenciales** los datos de la dirección de la nueva vivienda, del centro de trabajo o los colegios.
- Prohibir la obtención, divulgación o publicación de imágenes de la víctima o de sus familiares.
- El Juzgado pueda acordar que no se publiquen las actuaciones judiciales y que los juicios se celebren a puerta cerrada.

Ley Orgánica: es la ley que regula los asuntos más importantes. Para su aprobación se necesitan más votos a favor que para aprobar otras leyes.

Estatuto de la víctima del delito: es la norma donde están los derechos o beneficios que tiene quien sufre un delito.

Ley del Enjuiciamiento Criminal: es la norma que regula las actuaciones policiales y judiciales cuando se ha cometido un delito.

Guarda y custodia: es como se va a establecer la convivencia, cuidado y asistencia de las hijas e hijos menores de edad.

Confidencial: es mantener la información en secreto.



10. Ayudas a las víctimas de delitos considerados violencia de género

Existen ayudas para las víctimas de delitos violentos cometidos en España que tengan como resultado:

- La muerte.
- Lesiones corporales graves.
- Daños graves en la salud física o mental.

También hay ayudas para las víctimas de delitos contra la libertad sexual aunque sean sin violencia.

Las características de estas ayudas son:

- Tienen un plazo de 3 años para solicitarse desde que se produce el delito.
- El importe de las ayudas no puede superar el dinero establecido en la sentencia. Si es víctima de violencia de género el importe de la ayuda es un 25% más del establecido en la sentencia. Es decir, si la sentencia establece 1000 euros, la ayuda será de 1250 euros.
- Si la víctima tiene una mala situación económica puede recibir la ayuda antes de que se fije la sentencia.
- Si es víctima de violencia de género, puede recibir la ayuda antes de que se fije la sentencia sin tener en cuenta su situación económica.

Delito: es hacer una cosa que está mal, y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona y otras cosas más.

Libertad sexual: es la capacidad que tiene cada persona para disfrutar de su sexualidad sin que nadie se aproveche de ella.

Indemnización: es el dinero que se paga para compensar el daño causado.

Sentencia: es un resumen escrito por el juez, que recoge el resultado de investigación de un delito, expuesto en un juicio.



11. Normativa

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica Poder Judicial.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley 35/1995, de Ayudas y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.
- Ley Orgánica 19/1994, de Protección de Testigos y Peritos en Causas Criminales.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.
- Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo.

Edición:

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
2ª edición. Diciembre 2021

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce.
Jefa del Departamento de Accesibilidad

Adaptación:

María García Llovet. Comprendes S.Coop. And.
Mª Inmaculada Llovet García. Comprendes S.Coop. And.

Validación Cognitiva:

ANIDI: Asociación Nazarena para la Integración de las Personas con
Discapacidad Intelectual.

José Luis Lineros Chamorro
Encarna González de la Higuera Muñoz
Fernando Celestino Regalado
José María Franco Delgado
Marco Antonio Facundo Zapata

Técnica Dinamizadora:

Consolación Rubio Romero.

Maquetación:

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

Depósito Legal: SE 1370-2021



900 200 999

Teléfono andaluz que ayuda a las mujeres

Un teléfono para todas.
Una respuesta para cada una

Gratuito

Anónimo y Confidencial

Disponible 24h / 365 días

Instituto Andaluz de la Mujer



Junta
de Andalucía

Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación



Pacto de Estado
contra la violencia de género



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD